

Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 1 de agosto de 1990.-

VISTO la Resolución nº C-158/90, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se establece que a partir del día 31 de julio de 1990, se considerarán muestras oficiales, TRES (3) ejem - plares por cada producto a controlar, debiendo quedar UNO (1) de ellos en poder del interesado.

Que atento el dictado del Decreto nº 435/90, este Organismo se ha visto imposibilitado de efectuar el llamado a Licitación Pública correspon diente, que permitiera, en tiempo y forma, adquirir los elementos indispensa
bles para el resguardo de la muestra a quedar en poder del interesado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 14.878 y el Decreto nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por el término de TREINTA (30) días más, el plazo establecido por la Resolución n° C-158/90, para considerar muestras oficiales TRES - (3) ejemplares por cada producto a controlar.

2°.- Registrase, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del -



Ministerio de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 172

I.N.Vi

CALLES ZINGMELFII

JUAN B. MONSERRAT

कुलिस्ट